

**REGLAMENTO ELECTORAL – ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2024 - 2026**  
**SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**  
**“SOPEMFYC”**

Estimados miembros de la SOPEMFYC, a través de la presente les informamos el siguiente reglamento electoral:

**TITULO PRIMERO: DE LOS CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 1:** Los miembros fundadores, titulares y asociados que se encuentren hábiles tienen derecho a emitir su voto para candidatos a cargos del Consejo Directivo Nacional<sup>1</sup>.

**ARTICULO 2:** Para ser postulado al cargo de Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Secretario de Filiales, Secretario de Acción Científica, Vocal de Relaciones Públicas e Institucionales y Vocal de Ética y Calificación Profesional en el Consejo Directivo Nacional es necesario ser miembro titular hábil, haber manifestado previamente la aceptación a dicha postulación, y no estar incurso en sanciones legales y/o disciplinarias vigentes en el CMP Nacional o Regional o cualquier entidad pública o privada de corresponder<sup>2</sup>.

Para ser postulado como presidente se requiere:

- a) Ser miembro titular hábil.
- b) Tener una antigüedad mínima de 10 años en la especialidad.
- c) Haber pertenecido a un Consejo Directivo Nacional o Filial o haber pertenecido a una Comisión establecida por el Consejo Directivo de la asociación.

No podrán ser reelegidos las personas que ocuparon un cargo en el Consejo Directivo Nacional a no ser que se postule en un cargo distinto al que ejercía.

**ARTÍCULO 3:** Las listas conformadas y los documentos solicitados, deberán ser escaneados y remitidos al correo: [comiteelectoralsopemfyc@gmail.com](mailto:comiteelectoralsopemfyc@gmail.com)

**TITULO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN:**

**ARTÍCULO 4:** Corresponde al Comité Electoral conducir el proceso electoral hasta la proclamación de los candidatos electos.

**ARTÍCULO 5:** Todo lo relativo a la promoción y el desenvolvimiento del acto electoral, deberá realizarse con el mayor respeto y teniendo siempre en cuenta los más altos valores éticos y de confraternidad que deben regir entre los miembros de nuestra Sociedad.

**ARTICULO 6:** Corresponde al Comité Electoral publicar en la página web oficial de la Sociedad y otros medios de difusión los nombres de los candidatos al proceso electoral, los cuales deberán dar a conocer su Plan de Trabajo para el periodo de gobierno, según lo establezca el cronograma de presentación de listas establecida por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 7:** Se elegirán los miembros del Consejo Directivo mediante proceso de votación directa y secreta a través de voto virtual, con un programa supervisado por el Comité Electoral

---

<sup>1</sup> Según el amparo del Estatuto, revisar en <https://www.sopemfyc.com/estatuto/>

<sup>2</sup> Según el amparo del Estatuto, revisar en <https://www.sopemfyc.com/estatuto/>

y un representante del Consejo Directivo Nacional 2022 – 2024, asimismo podrán participar un miembro personero por cada lista de candidatos.

Este miembro personero debe ser un miembro hábil de la SOPEMFYC y no estar participando dentro de ninguna de listas ha elegir.

**ARTÍCULO 8:** Las elecciones serán válidas una vez hayan emitido su voto, con un número no menor de la mitad más uno de los miembros fundadores, titulares y asociados hábiles pertenecientes a SOPEMFYC hasta la fecha indicada en el cronograma.

**ARTÍCULO 9:** Tras las elecciones se publicará en la página web oficial de la Sociedad y otros medios de difusión los resultados oficiales de los cargos del nuevo Consejo Directivo Nacional.

### **TITULO TERCERO: DE LA PROCLAMACION Y EL PERIODO DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 10:** La instalación del nuevo Consejo Directivo Nacional 2024 – 2026 se realizará en una ceremonia oficial en el curso del Congreso Nacional SOPEMFYC 2024 en la ciudad de Chiclayo- Perú el 29 de noviembre 2024.

**ARTÍCULO 11:** El periodo de la Consejo Directivo Nacional será de dos (02) años y al cumplirse el primer año deberán ser ratificados por la Asamblea General.

**COMITÉ ELECTORAL**

**CDN SOPEMFYC 2024-2026**